

Reglamento de Estudios de Pregrado. Capítulo IV.15 (actualizado el 29/09/2023)

15. Retiro de asignaturas académicas y experiencias formativas estudiantiles

Realizada la matrícula, el estudiante podrá retirarse de asignaturas académicas y de experiencias formativas estudiantiles dentro de los plazos establecidos en el Calendario Académico vigente.

El estudiante podrá retirarse de algunas asignaturas académicas y experiencias formativas estudiantiles (EFE) hasta la segunda semana de iniciado el semestre académico, siempre que el número de créditos académicos en los que queda matriculado no sea inferior a doce (12). En este caso, el estudiante será dispensado del pago de los derechos académicos pendientes y que correspondan a la asignatura o las asignaturas de las que se hubiere retirado.

Excepcionalmente, el Decano podrá autorizar, hasta la segunda semana de iniciado el semestre académico, el retiro de asignaturas académicas cuando el estudiante quede con una carga académica inferior a doce (12) créditos académicos. El Decano tendrá la potestad de pedir información que sustente la excepcionalidad, a fin de evaluar dicha solicitud.

Consecuentemente, si el retiro se produce luego de la segunda semana de iniciado el semestre académico, el estudiante deberá pagar el íntegro de los derechos académicos correspondientes a las asignaturas académicas y las experiencias formativas estudiantiles en las que se matriculó al inicio del semestre, incluidas aquellas de las que se hubiere retirado. En este caso, el estudiante podrá retirarse sin la restricción de la carga académica mínima de doce (12) créditos académicos.

Para ello, el estudiante deberá realizar el trámite a través de la plataforma de Servicios Académicos y Registro, el cual incluye el pago correspondiente al derecho de retiro de acuerdo con el tarifario vigente.

No está permitido:

- a. que los estudiantes se retiren de la misma asignatura académica en más de dos oportunidades;
- b. que los estudiantes denunciados por la presunta comisión de una falta disciplinaria se retiren de alguna asignatura académica o de experiencias formativas estudiantiles, se retiren del semestre, o que renuncien a su condición de estudiante regular. Esta condición se mantendrá hasta que el procedimiento termine en la última instancia, de ser el caso.

De ser necesario, la Universidad podrá efectuar de oficio el retiro del estudiante de una o más asignaturas académicas y experiencias formativas estudiantiles en función de alguna circunstancia que se verifique; para lo cual, la Universidad solicitará al estudiante o a los padres o apoderados en el caso de que sea menor de edad, un informe sobre su estado de salud. Este informe podrá ser revisado por la Dirección de Bienestar y Formación Estudiantil y un médico designado por la Universidad, con el objetivo de establecer el estado de salud del estudiante, así como el potencial riesgo al que podría estar expuesta la comunidad universitaria o el mismo estudiante.

Reglamento de Estudios de Pregrado. Capítulo IX.46. (vigente desde el 24/02/2023)

46. Retiro del semestre

Los estudiantes podrán presentar su solicitud de retiro del semestre académico a través de la Dirección de Servicios Académicos y Registro, hasta la fecha señalada en el Calendario Académico y con el pago correspondiente según la tarifa vigente.

En ese caso, se mantendrán los derechos del estudiante para el siguiente semestre académico, sin ser considerado repitente de las asignaturas académicas y las experiencias formativas estudiantiles en que hubiere estado matriculado.

Si el retiro de semestre se produce luego de la segunda semana del inicio del mismo, el estudiante deberá pagar el íntegro de los derechos académicos correspondientes a las asignaturas académicas y experiencias formativas estudiantiles en que se matriculó al inicio del semestre.

Ningún estudiante podrá retirarse de semestre más de dos (2) veces en forma consecutiva, ni más de cuatro (4) veces en forma alterna a lo largo de su permanencia en la Universidad.

Tampoco podrá solicitar exoneración, previo examen, de las asignaturas académicas en las que hubiera estado matriculado en las ocasiones en que se retiró de semestre. El semestre correspondiente al retiro será considerado como parte del número de semestres de los que dispone el estudiante para culminar su carrera.

Asimismo, no está permitido que los estudiantes denunciados por la presunta comisión de una falta disciplinaria se retiren del semestre o que renuncien a su vacante. Esta condición se mantendrá hasta que el procedimiento termine en la última instancia, de ser el caso.

El estudiante que se retire del semestre perderá los créditos de la(s) asignatura(s) académica(s), los créditos de las experiencias formativas estudiantiles y los requisitos que se hubiesen reconocido o aprobado en dicho semestre académico.